



CIRCULAR NORMALIZADA No. 0XX

C.I. No.	REV	FECHA	PAGINA
4002082.11	VERSION No. 01	01/014/2011	Página 1 de 92

TITULO

GUIA PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DESIGNACION DE INSPECTORES DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERODROMOS

1. PROPÓSITO

En el campo aeroportuario en Colombia la parte Décima Cuarta de los RAC desarrolló los principios contenidos en el Capítulo V de la Parte Segunda, Libro Quinto, del Código de Comercio estableciendo los requisitos y demás exigencias o condiciones técnicas que deben cumplir todos los aeródromos, aeropuertos y helipuertos abiertos a la operación pública y privada en la República de Colombia, independientemente del explotador u operador, o de cualquier arreglo contractual que ampare su explotación.

Estableció como principio fundamental que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte, por ende los explotadores de aeródromos son responsables de los daños que cause la operación de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos.

El Desarrollo normativo que se relaciona con los aeródromos se extendió a otras partes de los reglamentos aeronáuticos y en su conjunto nos dan las regulaciones básicas de operación de los Aeródromos.

Otras normas han venido complementando la actividad aeroportuaria, incluyendo normas de Sanidad Aeroportuaria, Ambientales, de Facilitación, de Planificación y de Operación.

El RAC estableció que cuando el aeródromo sea clasificado como internacional, deberá contar además con la correspondiente certificación de aeropuerto en la que consten las condiciones operacionales establecidas en estos Reglamentos. Este documento formará parte del permiso de operación y que para ello el explotador del aeródromo, cuando esté obligado a ello, presentará para la obtención del certificado de operación un Manual de Aeródromo en el que se incluirá toda la información correspondiente sobre el sitio del aeródromo, sus áreas, instalaciones y servicios, sus equipos, procedimientos operacionales, organización, estructura, administración y sistema de gestión de la seguridad operacional.

El proceso de Certificación contempla, los siguientes tipos de Inspección: al Manual de Aeródromo, al Manual de Operaciones, a la Infraestructura y a los servicios, labor que debe realizar la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, como garantía a los usuarios de la actividad aeroportuaria segura dentro del Sistema Nacional del Espacio Aéreo – SINEA.

De igual forma provee una guía para la designación del Inspector de Aeródromos con el objeto de que pueda acceder al carné que lo acredite como Inspector de Aeródromo, bien sea

**CIRCULAR NORMALIZADA No. 027**

C.I. No.

REV

FECHA

PAGINA

4002082.11

VERSION
No. 01

20/01/2011

Página 2 de 26

TITULO**GUIA PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DESIGNACION DE INSPECTORES DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERODROMOS**

para la certificación operacional del aeródromo o cuando sea designado por un área técnica que requiera realizar una inspección técnica del aeropuerto.

2. ALCANCE

Esta guía aplica a los aeródromos públicos en la República de Colombia con operación de transporte aéreo comercial que quieran contar con la certificación de aeródromo y determina las condiciones mínimas para el desarrollo de las visitas de Inspección a la Infraestructura y a los servicios con los que debe contar a la luz de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

El explotador de un aeródromo deberá presentar para aprobación de la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria de la UAEAC, o quien haga sus veces, un Manual de Aeródromo el cual debe contener como mínimo lo establecido en la parte Décima Cuarta de los RAC y siguiendo la Guía entregada por la Entidad.

Los Inspectores de aeródromos revisarán el acatamiento de lo aquí establecido en sus visitas de inspección como un detalle y complemento de los preceptos de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y en particular de la parte décimo cuarta de los mismos.

Así mismo, define el perfil y los requisitos para ser designado como Inspector de Aeródromo para el proceso de Certificación de Aeródromo, dando alcance al Acuerdo No. 25 de diciembre de 2008 expedido por el Concejo Directivo del Centro de Estudios y Ciencias Aeronáuticas y brinda la metodología para realizar las labores de inspección mediante el seguimiento de la guía, garantizando con ello la imparcialidad y la objetividad de los inspectores.

3. ANTECEDENTES

Los aeropuertos son punto de encuentro entre los pasajeros, la carga y los aviones, lo que genera una actividad compleja y continua. En un aeropuerto, desde el punto de vista de las operaciones aeroportuarias está el denominado "lado aire" y el "lado tierra". La distinción entre ambas partes se deriva de las distintas funciones que se realizan en cada una.

En el "lado aire" las operaciones se aplican sobre las aeronaves y todo se mueve alrededor de lo que estas necesitan; en el "lado tierra" los servicios giran alrededor de los pasajeros, sus necesidades y la conexión con la comunidad que sirve.

El Aeropuerto forma parte del Sistema Nacional del Espacio Aéreo – SINEA y su debida operación es básica para la eficiencia del sistema de transporte aéreo nacional que tiene la característica de servicio público esencial; de allí se desprende la necesidad de contar con

**CIRCULAR NORMALIZADA No. 027**

C.I. No.

REV

FECHA

PAGINA

4002082.11

VERSION
No. 01

20/01/2011

Página 3 de 26

TITULO**GUIA PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DESIGNACION DE INSPECTORES DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERODROMOS**

Manual de Aeródromo como lo demanda la parte décimo cuarta de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Para la verificación de lo contenido en el Manual de Aeródromo se hace necesario realizar vistas de campo que permitan inspeccionar el cumplimiento de lo allí establecido para la Infraestructura, equipos y Servicios.

4. DEFINICIONES

Para los fines de aplicación de la presente Guía, se entenderán los siguientes términos con el significado que se acompaña, sin perjuicio de las definiciones contenidas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

4.1. Definiciones complementarias a las contenidas en la Parte 14 del RAC.

Aeropuerto concesionado. Todo aeropuerto internacional o nacional, abierto a la operación pública, entregado a particulares, entidades departamentales, municipales o asociaciones de las anteriores bajo el sistema de concesión u otro sistema que permite la administración, explotación económica y comercial del mismo.

Carné de Inspector de Aeródromo. Documento que identifica al funcionario con asignación de funciones de Inspector de Aeródromo y permite el ingreso a todas las áreas restringidas objeto de la inspección, para realizar sus labores.

Conformidad. Cumplimiento de un requisito.

Diagnóstico y Alternativas. Labor complementaria a la Inspección de Aeródromo que tiene por objeto caracterizar técnicamente la no conformidad, su origen, su evolución y el riesgo a la seguridad operacional.

Efectividad. Medida de impacto de la gestión tanto en el logro de los resultados planificados, como en el manejo de los recursos utilizados y disponibles.

Eficacia. Grado en el que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados.

Eficiencia. Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

**CIRCULAR NORMALIZADA No. 027**

C.I. No.

REV

FECHA

PAGINA

4002082.11

VERSION
No. 01

20/01/2011

Página 4 de 26

TITULO

GUIA PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DESIGNACION DE INSPECTORES DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERODROMOS

Fichas de Chequeo. Formato guía que contiene las características generales del aeródromo, el listado de elementos o servicios a evaluar y área de anotaciones y es la herramienta para realizar y sustentar informes de inspección.

Fichas de Informe. Formato guía que permite calificar la infraestructura o los servicios en criterios de cumplimiento de los RAC, complementado por la evidencia y las observaciones del Inspector de Aeródromos, los comentarios del Inspeccionado. Esta ficha esta generalmente acompañada de la norma o normas que se evalúan.

Infraestructura Lado Aire y Lado Tierra. Conjunto de instalaciones y servicios destinados a facilitar y hacer posible la Gestión del Área Terminal: TMA: equipos de ayudas y radio ayudas en superficie de aeródromos, pistas, calles de rodaje, zonas de seguridad y servicios de telecomunicaciones, meteorología, información y comunicaciones aeronáuticas. Y conjunto de instalaciones para servicio a usuarios de Aeropuerto: **Fichas de Chequeo.** Formato guía que contiene las características generales del aeródromo, el listado de elementos, los servicios a evaluar, un área de anotaciones y es una herramienta para realizar y sustentar los informes de inspección.

Inspector de Aeródromo. Funcionario de la Aerocivil en ejercicio de funciones de supervisión, inspección o auditoria a un aeródromo.

Inspección Documental. Labor de inspección total o parcial de los documentos publicados del aeródromo y otros documentos requeridos por el Inspector de Aeródromo, con el fin de realizar la labor de inspección.

Inspección de Campo. Labor de inspección total o parcial de la Infraestructura física, de los equipamientos para la prestación de los servicios, servicios operacionales, a realizarse en el Aeródromo con presencia del Inspector de Aeródromo y el personal asignado por el Explotador de Aeródromo.

Inspecciones Nocturnas. Inspección de campo en aeropuertos, que a criterio del Inspector deben realizarse en horarios nocturnos.

Inspector Líder: Inspector de Aeródromo responsable de una auditoria o inspección realizada por un equipo de trabajo conformado para ese fin, debe realizar la planificación y ejecución del Plan de Trabajo.

**CIRCULAR NORMALIZADA No. 027**

C.I. No.	REV	FECHA	PAGINA
4002082.11	VERSION No. 01	20/01/2011	Página 5 de 26

TITULO**GUIA PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DESIGNACION DE INSPECTORES DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERODROMOS**

Manual del Inspector de Aeródromo. Guía metodológica que contiene las responsabilidades, actividades, requisitos y procedimientos, para desarrollar labores de inspección en el proceso de Certificación de Aeródromos o Inspección a los Aeródromos.

Personal asignado por el Explotador. Personal con las calidades técnicas y profesionales asignados por el explotador de aeródromo para atender la inspección documental, de campo o nocturnas.

Pista en uso o pista activa. Pista o pistas que la torre de control de aeródromo considera más adecuadas, en un momento dado, para los tipos de aeronaves que se espera aterrizarán o despegarán en dicho aeródromo.

Nota: Pistas separadas o múltiples pueden ser designadas como pista en uso para las aeronaves que lleguen y para las aeronaves que salgan.

Plan de Acción. Documento presentado por el explotador de aeródromo en cualquier calidad, que contiene las actividades en infraestructura o servicios requeridos para dar alcance a lo observado en la inspección y contiene las acciones propuestas para corregir sus desviaciones a las regulaciones o cerrar constataciones determinadas por un inspector.

Plan de trabajo. Esquema organizacional del trabajo a partir del objeto de la inspección que incluye el cronograma, objetivos, actividades, responsables y resultados, permitiendo con ello planificar la inspección, evaluar la ejecución y los resultados.

Procedimientos: Métodos establecidos para desarrollar operaciones o actividades.

Protocolos: Actas de formalización de acuerdos o procedimientos suscritos entre partes para realizar actividades u operaciones conjuntas, estas se componen de capacitación, operaciones conjuntas de equipos y personal, prácticas y simulacros y Procedimientos Operativos Normalizados (PON).

Orden de Inspección. Documento mediante el cual la autoridad competente instruye a un funcionario para que realice una supervisión, inspección o auditoria a un Aeródromo o Aeropuerto.

Reunión de Apertura. La reunión de apertura tiene por objeto dar a conocer los objetivos de la supervisión, la aceptación del plan de trabajo, los requisitos para su realización y la presencia de los líderes de la inspección como del inspeccionado y su equipo de trabajo.

**CIRCULAR NORMALIZADA No. 027**

C.I. No.

REV

FECHA

PAGINA

4002082.11

VERSION
No. 01

20/01/2011

Página 6 de 26

TITULO**GUIA PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DESIGNACION DE INSPECTORES DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERODROMOS**

Reunión de Cierre. La reunión de cierre tiene por objeto dar a conocer los resultados de la inspección acorde a las fichas de informe y listas de chequeo, incluyen la oportunidad de réplica por parte del Inspeccionado.

4.2. Abreviaturas

RAC: Reglamentos Aeronáuticos de Colombia

UAEAC: Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Cuando el aeródromo sea clasificado como internacional, deberá contar además con la correspondiente certificación de aeropuerto en la que conste las condiciones operacionales establecidas en la Parte Décimo Cuarta de los RAC. Este documento formará parte del permiso de operación.

Los nuevos aeropuertos internacionales que se diseñen o construyan con posterioridad a la entrada en vigencia de la Parte Décimo Cuarta de los RAC, deben certificar el aeropuerto ante UAEAC como requisito previo para solicitar y obtener el correspondiente Permiso de operación.

5.2. Cualquier Aeródromo no Internacional público o privado que quiera obtener la Certificación Operacional de Aeródromo, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Parte Décimo Cuarta de los RAC para la categoría del aeródromo.

5.3. La Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria, una vez recibida una solicitud por parte del Explotador de Aeródromo para adelantar el Proceso de Certificación designará un Inspector Coordinador perteneciente al Grupo de Supervisión Aeroportuaria el cual será el enlace del solicitante con la UAEAC durante todo el desarrollo del proceso y quien establecerá el cronograma del mismo.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

6.1. De acuerdo de con la Circular 430110-084-2010040343 del 6 de Diciembre de 2010 a cada Aeródromo que adelante el Proceso de Certificación se le informará de forma individual el cronograma y las actividades a realizar y las fechas en que se ejecutaran cada una de ellas.



CIRCULAR NORMALIZADA No. 027

C.I. No.

REV

FECHA

PAGINA

4002082.11

VERSION
No. 01

20/01/2011

Página 7 de 26

TITULO

GUIA PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DESIGNACION DE INSPECTORES DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERODROMOS

6.2. El Cronograma contempla las siguientes actividades:

- Fecha Límite entrega Manual de Aeródromo
- Fecha Máxima de Revisión por grupo Interdisciplinario
- Fecha Máxima de Entrega Manual de Aeródromo con ajustes y Plan de Acción Preliminar
- Fecha Límite Revisión MDA Ajustado y Plan de Acción Preliminar
- Fecha de Visita de Inspección al aeropuerto (Inspectores designados por la Aerocivil) y entrega de informe
- Fecha entrega Plan de Acción ajustado
- Fecha Límite Expedición Certificado provisional

6.3. El cronograma del Proceso se enviará al solicitante con un mes de anterioridad a la fecha límite fijada para la entrega del Manual de Aeródromo.

7. EL INSPECTOR DE AERÓDROMO

El Inspector de Aeródromos en calidad de funcionario de la Aeronáutica Civil está facultado para realizar labores de verificación del cumplimiento de las normas establecidas en los Reglamentos Aeronáuticos y las demás regulaciones, así como del Manual de Operaciones o Aeródromos y en general garantizar un nivel aceptable de seguridad en la operación de un aeródromo.

Una orden de inspección se realizará con un funcionario que posea la experiencia y formación necesaria para el desarrollo de la labor y en lo posible se buscará que haya participado en los procesos de formación establecidos en el Acuerdo 25 del CEA o programa de instrucción en operaciones aeroportuarias que el CEA imparte.

7.1. EQUIPO DE INSPECTORES DE AERÓDROMO

7.1.1. PERFIL MÍNIMO DE LOS INSPECTORES

Los inspectores deberán demostrar que cuentan con alguno de los siguientes perfiles

- Profesionales en Ingeniería, Arquitectura, Administración, Economía o Derecho.
- Técnicos en Control de tránsito aéreo (especialistas en ATS y AIS),
- Piloto de aeronave (especialistas en seguridad operacional),
- Meteorólogo



CIRCULAR NORMALIZADA No. 027

C.I. No.

REV

FECHA

PAGINA

4002082.11

VERSION
No. 01

20/01/2011

Página 8 de 26

TITULO

GUIA PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DESIGNACION DE INSPECTORES DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERODROMOS

- Tener probada experiencia, con un mínimo de tres años, en inspección, supervisión, planificación, operación, mantenimiento, gestión o diseño de aeródromos.

7.1.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CANDIDATOS A INSPECTOR DE AERÓDROMO.

- No tener antecedentes policivos o penales
- No registrar sanciones disciplinarias en el último año
- Tener el certificado expedido por el CEA como Inspector de Aeródromos
- Deben Poseer conocimiento de la Parte 14, de los reglamentos Aeronáuticos de Colombia y de los Manuales publicados por la OACI, relacionados con la misma.
- Deben poseer conocimiento de las normas y métodos nacionales.
- Los Inspectores de Aeródromo deben ser funcionarios de la UAEAC.

7.1.3. ANTECEDENTES

Los antecedentes de los postulantes para Inspectores de Aeródromos deberán ser analizados y calificados por Secretario(a) de Sistemas Operacionales y Director(a) de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria. Quienes decidirán si el candidato cumple con los requerimientos mínimos para desempeñar la función de Inspector de Aeródromo.

La UAEAC, como autoridad aeronáutica, organizará cursos de capacitación y los requisitos para la habilitación de todo Inspector de Aeródromo de acuerdo a la normativa vigente.

7.2. IDENTIFICACION DEL INSPECTOR DE AERÓDROMO

Para el desarrollo de las supervisiones, inspecciones o auditorías el Inspector de Aeródromo estará identificado por la orden de inspección o por el carné pertinente que lo reconoce como tal. En lo pertinente, el explotador del aeródromo o aeropuerto le permitirá acceso a todas las áreas del aeródromo o aquellas indicadas en la Orden de Inspección.

El carné de Inspector de Aeródromos, para la certificación operacional de los aeródromos, será expedido por la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria, encargada de coordinar el proceso de certificación de aeródromos conforme lo establece el Decreto 260 de 2004.

Para el desarrollo de las Inspecciones el Inspector de Aeródromo debe portar todo el tiempo el carné que lo identifica como tal y le permite acceso a todas las áreas del aeródromo.

**CIRCULAR NORMALIZADA No. 027**

C.I. No.

REV

FECHA

PAGINA

4002082.11

VERSION
No. 01

20/01/2011

Página 9 de 26

TITULO**GUIA PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DESIGNACION DE INSPECTORES DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERODROMOS**

Esta identificación se extiende a los requisitos establecidos en esta guía y al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el aeródromo.

7.3. DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.

Para realizar las inspecciones el Inspector de Aeródromo deben contar con los siguientes elementos de dotación y protección personal:

- Chaleco Reflectivo
- Botas de seguridad
- Monogafas en policarbonato
- Guantes de Carnaza
- Botas de caucho
- Impermeable
- Protectores auditivos de silicona
- Gorra protectora
- Casco de seguridad

Estos deben ser utilizados obligatoriamente dependiendo de las condiciones climatológicas y de las condiciones del terreno del aeródromo a Inspeccionar.

7.4. EQUIPO NECESARIO.

Para realizar las inspecciones los Inspectores deben contar con el siguiente equipo acorde con el tipo de inspección realizada:

- Vehículo (asignado por el explotador del aeródromo durante la inspección)
- Cartera para anotaciones
- Inclinómetro
- GPS
- Cámara fotográfica
- Calculadora
- Teléfono
- Rueda medición distancias
- Cinta métrica
- Transmisor Receptor
- Set de herramientas básicas
- Nivel de gota.
- Brújula
- Jalones.

**CIRCULAR NORMALIZADA No. 027**

C.I. No.

REV

FECHA

PAGINA

4002082.11

VERSION
No. 01

20/01/2011

Página 10 de 26

TITULO**GUIA PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DESIGNACION DE INSPECTORES DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERODROMOS**

Equipo para iluminación SISTEMAS DE AYUDAS VISUALES – ENERGIA - CNS

Luxómetro

Megómetro, deberá ser suministrado por el explotador en caso necesario

Medidor de tensión

Voltímetro y amperímetro

7.5. DOCUMENTACIÓN BÁSICA.

El inspector contará con los siguientes documentos para su labor:

Generales:

Cartas de Navegación y el AIP

Cartas de obstrucciones, cartas de aproximación del aeródromo

Historial de accidentes e incidentes

Historial de Infracciones

Manual de Aeródromo (MDA)

Manual de Operaciones Aeroportuarias o Plan Operativo

Reglamentos Aeronáuticos de Colombia. RAC.

Registro de inspecciones previas

Manual del Inspector de Aeródromo

Específicos:

Fichas de informe de Inspección

Lista de Chequeo

Plan de Trabajo

7.6. ATRIBUTOS Y DEBERES

El inspector debe poseer buen criterio, habilidad analítica, tener habilidad para percibir situaciones en forma objetiva y realista, acorde a la operación o actividad, además debe comprender las operaciones y empresas complejas desde una amplia perspectiva y comprender el rol del personal gerencial y demás personal de la organización que está auditando.

El inspector debe:

**CIRCULAR NORMALIZADA No. 027**

C.I. No.

REV

FECHA

PAGINA

4002082.11

VERSION
No. 01

20/01/2011

Página 11 de 26

TITULO**GUIA PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DESIGNACION DE INSPECTORES DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERODROMOS**

- Mantenerse consistente con los propósitos de la auditoria sin excepción alguna.
- Familiarizarse con los documentos e infraestructura del aeropuerto a inspeccionar.
- Obtener y procesar evidencia objetiva.
- Ejecutar el proceso de inspecciones sin demora, ni interrupciones, además debe en todo momento evitar crear contratiempos a la operación normal del organismo auditado.
- Mantener un buen trato con el auditado, para obtener el objetivo trazado.
- Evaluar constantemente los efectos de las observaciones y la interacción del personal durante la auditoria.
- Poder manejarse en situaciones adversas las cuales puedan crear estrés, presiones o condiciones difíciles para el normal desarrollo de la auditoria.
- Emitir conclusiones basadas en observaciones y en evidencia objetiva.
- Evaluar diagnósticos y alternativas sobre los hallazgos de la inspección, cuando se requiera por requisito de la inspección o del inspeccionado.
- Dar alcance a los Casos de Seguridad Operacional en concordancia con el RAC, numeral 14.3.3.1.12.
- Mantener apego a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC.

El inspector, en los procesos de certificación estará en contacto permanente con el Coordinador del Proceso designado por la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria o quien haga sus veces, en otros tipos de inspección con el originador de la Orden de la inspección.

7.7. RESPONSABILIDADES

Los inspectores de aeródromos serán responsables de realizar las inspecciones de aeródromos generales o parciales de acuerdo a los objetivos de la inspección a realizar y de acuerdo a los procedimientos para inspección de aeródromos descritos en esta Circular. La Inspección debe determinar el nivel de cumplimiento de los RAC, por parte de los explotadores de aeródromos, ya sea, para obtener un certificado de aeródromo y/o cumplir un requisito exigido por otra área funcional de la UAEAC, de acuerdo a la norma.

Los inspectores de Aeródromo serán responsables de:

- Establecer los Planes de Trabajo, que incluya las actividades de inspección documental e inspección de campo diurnas y nocturnas, aplicar las fichas de chequeo, diligenciar las fichas de informe de inspección y presentar diagnósticos y alternativas,

**CIRCULAR NORMALIZADA No. 027**

C.I. No.

REV

FECHA

PAGINA

4002082.11

VERSION
No. 01

20/01/2011

Página 12 de 26

TITULO**GUIA PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DESIGNACION DE INSPECTORES DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERODROMOS**

la aceptación al plan de acción generado de las no conformidades y demás requisitos para el logro de los objetivos establecidos por el área generadora del requerimiento.

Los Planes de Trabajo que correspondan al proceso de Certificación de Aeródromos, deberán contar con la aprobación de la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria, de acuerdo al Decreto 260 de 2004. Igualmente, los informes y resultados del proceso de la inspección a los aeródromos, serán presentados a esta Dirección encargada de aprobar el Manual de Aeródromo.

- Revisar el Plan de Acción del Explotador del aeródromo para ser aprobado por la UAEAC. Este debe registrar las soluciones a las no conformidades y demás requisitos exigidos para el logro de los objetivos de la certificación del aeródromo.
- Inspeccionar y realizar ensayos en las instalaciones, servicios y equipo del aeródromo, inspeccionar los documentos y registros y verificar el sistema de gestión de la seguridad operacional del explotador del aeródromo, antes de que se otorgue o renueve un certificado de aeródromo. Y posteriormente verificar el mantenimiento de los estándares de seguridad operacional dentro de los programas de vigilancia continuada.
- Dar a conocer al Explotador del aeródromo la información sobre las fechas de inspección, el Plan de Trabajo, el Equipo de Inspectores y sus Especialidades, los objetivos y alcances de la inspección, la documentación y recursos a utilizar, los resultados de la inspección y permitir con ello un espacio para la réplica y aclaraciones, los efectos de los resultados en la seguridad operacional y demás información o aclaración que el Explotador requiera.

El incumplimiento de cualquiera de las responsabilidades, atributos y deberes establecidos en estas Circular, o en cualquiera de las Partes del Reglamento Aeronáutico asignadas a los Inspectores de Aeródromo tendrá como consecuencia el retiro de su designación y del carné que lo identifica como tal.

8. DESIGNACION DE INSPECTORES

De acuerdo a la Circular normalizada número 034 de 8 de marzo de 2011, UAEAC a través del Secretaria de Sistemas Operacionales o Dirección Seguridad y Supervisión Aeroportuaria, designarán los Inspectores de acuerdo a cada una de las áreas o servicios a verificar así:

- Inspector 1: Infraestructura Aeroportuaria, Infraestructura del área de movimiento y Mantenimiento de la Infraestructura.

**CIRCULAR NORMALIZADA No. 027**

C.I. No.

REV

FECHA

PAGINA

4002082.11

VERSION
No. 01

20/01/2011

Página 13 de 26

TITULO**GUIA PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DESIGNACION DE INSPECTORES DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERODROMOS**

- Inspector 2: Ayudas Visuales, Equipos CNS y mantenimiento de equipos.
- Inspector 3: Operaciones Aeroportuarias
- Inspector 4: Servicio SEI
- Inspector 5: Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS)
- Inspector 6: Gestión del Peligro de Fauna Silvestre
- Inspector 7: Servicio ATS
- Inspector 8: Servicio AIS/COM/MET
- Inspector 9: Coordinador del Proceso

Para la visita de Inspección la UAEAC designara a través de la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria designará un Inspector líder seleccionado del Grupo enunciado en el numeral 7.1 anterior.

De conformidad con el numeral 3.6.3.4.3.19 de la Parte Tercera del Reglamento Aeronáutico todos los gastos que demanden las inspecciones a las áreas o servicios que están a cargo del explotador del Aeródromo y que se realicen dentro del Proceso de certificación correrán por cuenta del explotador y aquellas que correspondan a las áreas o servicios a cargo de UAEAC los gastos que demande correrán a cargo de la entidad.

Para fijar el monto de los viáticos de los inspectores de aeródromo que debe cubrir el explotador se tomara como base el Decreto vigente a la fecha de la visita, por la cual se fija la escala de viáticos para los empleados públicos; igualmente el explotador deberá correr con los gastos de tiquetes aéreos o terrestres.

9. VISITAS DE INSPECCIÓN

9.1. OBJETIVO

El presente numeral establece las normas básicas para las visitas de inspección que se adelantarán dentro del Proceso de Certificación de Aeródromo que tienen como finalidad evaluar el cumplimiento o no cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual de Aeródromo o Manuales de Procedimientos, el cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC y de las Circulares Reglamentarias de la Secretaría de Sistemas Operacionales.

9.2. ETAPAS MINIMAS DE INSPECCION

Toda inspección contendrá por lo menos:

Plan de Trabajo



CIRCULAR NORMALIZADA No. 027

C.I. No.

REV

FECHA

PAGINA

4002082.11

VERSION
No. 01

20/01/2011

Página 14 de 26

TITULO

GUIA PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DESIGNACION DE INSPECTORES DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERODROMOS

Evaluación Documental.

Evaluación de infraestructura

Evaluación de Equipamiento

Evaluación de Servicios

Actividades de trabajo de oficina

Presentación de diagnósticos y alternativas

Preparación de Informes y Presentaciones

Participación en Reuniones y Trabajos en Grupo.

Revisión, Aceptación y Seguimiento del Plan de Acción

Otras de requisitos del Inspector Líder si las hubiere.

Resolver Inquietudes y Observaciones al Explotador si las hubiere.

9.3. PROCESO PARA REALIZAR UNA INSPECCIÓN

9.3.1. EL EXPLOTADOR O INSPECCIONADO

El explotador del aeródromo realizará actividades previas de preparación para la inspección, definiendo personal, documentación y recursos para la inspección de aeródromo y de otros requisitos previos solicitados por el Inspector.

El explotador de aeródromo hará los arreglos requeridos para el acceso, movilidad y seguridad del personal de inspección al lado aire y lado tierra del aeropuerto.

El Explotador designará el personal para acompañar permanentemente al Inspector o Inspectores de Aeródromo, con las calidades y requisitos acordes al área a inspeccionar, para lo cual se debe conocer el Plan de Trabajo presentado por el Inspector y aprobado por las partes.

El Explotador y el personal del Explotador facilitarán la documentación y registros solicitados por el Inspector de Aeródromos con anterioridad a la vista y durante la visita, para la realización de la Inspección o para comprobaciones a discreción del Inspector.

El Explotador del aeródromo permitirá la realización de entrevistas a su personal o personal del aeródromo con fines y alcances de la inspección o de comprobaciones a discreción del Inspector.

El Explotador y personal del Explotador coordinarán y facilitarán la inspección de infraestructura, de servicios y de pruebas de servicios y equipamientos, asegurando que estas pruebas se puedan realizar acordes a los requisitos de inspección, sin afectación del servicio, de la integridad de los sistemas o de riesgos operacionales.

**CIRCULAR NORMALIZADA No. 027**

C.I. No.

REV

FECHA

PAGINA

4002082.11

VERSION
No. 01

20/01/2011

Página 15 de 26

TITULO**GUIA PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DESIGNACION DE INSPECTORES DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERODROMOS**

El Explotador de aeródromo facilitará los requisitos de logística en el aeródromo para realizar reuniones, trabajos de oficina y otros para el desarrollo de la labor de inspección.

El explotador se compromete a cumplir los plazos del proceso y las actividades y Planes de Acción que se generen del proceso de Inspección de Aeródromos.

9.3.2. GENERALIDADES DEL PROCESO DE INSPECCION

Los procedimientos comprenden actividades previas a la inspección, durante la inspección y posterior a la inspección para garantizar el objeto de la inspección y sus resultados.

9.3.2.1. **Actividades Previas a la Inspección.** Se refieren a las actividades que deben ser ejecutadas previas a la ejecución de la visita y que corresponde a la preparación de la visita por parte del inspector y la preparación del inspeccionado.

El Inspector Coordinador del Proceso elaborara un Plan de Trabajo, para desarrollar la visita de inspección, el cual será enviado al explotador del aeródromo con diez (10) días hábiles de antelación a la visita, el cual deberá ser aprobado u observado como fecha límite cinco días hábiles antes de la misma.

9.3.2.2. **Actividades Durante la Inspección.** Comprende las actividades de Inspección Documental, Inspecciones de Campo diurnas y nocturnas, las cuales se deben realizar con base al Plan de Trabajo, las Fichas de Chequeo y las Fichas de Informe.

- Al inicio de la visita el Inspector Coordinador y el Inspector Líder y con la presencia del personal asignado del Explotador realizarán la **reunión de apertura**, en la cual se detallará las actividades a realizar de acuerdo al Plan de Trabajo previamente establecido, la presentación del líder de la Inspección y el grupo de inspectores, así como la presentación del Explotador y el equipo que designe el Explotador para acompañar el proceso de inspección.
- Durante el desarrollo de la visita los Inspectores de Aeródromo verificarán el cumplimiento de los procedimientos e información presentada en el Manual de Aeródromo, inspeccionaran la Infraestructura y los servicios definidos en el numeral 9.4 de esta Circular.



CIRCULAR NORMALIZADA No. 027

C.I. No.

REV

FECHA

PAGINA

4002082.11

VERSION
No. 01

20/01/2011

Página 16 de 26

TITULO

GUIA PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DESIGNACION DE INSPECTORES DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERODROMOS

- Cada uno de los Inspectores de Aeródromo diligenciarán las fichas de inspección detallando las no conformidades para ser entregada al explotador para su revisión y aprobación.
- Al término de la visita el Inspector Coordinador y el Inspector Líder y con la presencia del personal asignado por el Explotador realizarán la **reunión de cierre**, en la cual se detallará las no conformidades y se entregarán las fichas de inspección como soporte de esta.

9.3.2.3. **Actividades Posteriores a la Inspección.** Son labores posteriores a la inspección el diligenciamiento de las fichas de inspección, la evaluación de diagnósticos e identificación de alternativas, la presentación y sustentación de informes, dar alcance a las observaciones y contra observaciones de los Inspeccionados, aceptar el Plan de Acción propuesto, el seguimiento al Plan de Acción y recomendar acciones respecto a los riesgos observados por el incumplimiento del Plan de Acción. Otras que requiera el área generadora de la inspección.

Las responsabilidades y tareas del Inspector están contenidas en los numerales 7.6 y 7.7 respectivamente y para el Inspeccionado en el numeral 9.3.1 de este Manual de Inspección.

9.4. TIPOS DE INSPECCIONES

9.4.1. GENERALIDADES

Las inspecciones a realizar en un aeropuerto están divididas en dos actividades, inspecciones a los procedimientos utilizados en la operación del aeródromo e inspecciones a la infraestructura y equipamiento complementario para la prestación de los servicios, a cargo del Explotador del aeródromo, con el fin de evaluar el cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia- RAC.

Para lo anterior se harán Inspecciones Documentales e Inspecciones de Campo, esta últimas podrán ser diurnas o nocturnas, según las características operacionales del Aeródromo y por requisito del Inspector de Aeródromo.

**CIRCULAR NORMALIZADA No. 027**

C.I. No.

REV

FECHA

PAGINA

4002082.11

VERSION
No. 01

20/01/2011

Página 17 de 26

TITULO**GUIA PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DESIGNACION DE INSPECTORES DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERODROMOS****9.4.2. INSPECCIÓN AL MANUAL DE AERÓDROMO.**

Para revisión del Manual de Aeródromo, se verificará en cada título el cumplimiento de los RAC, principalmente las normas relacionadas con la parte decimocuarta, el cual deberá contener como mínimo:

- a. Generalidades: Información general, incluyendo la Finalidad y Ámbito del Manual de Aeródromo.
- b. Detalles del emplazamiento del aeródromo.
- c. Detalles de los procedimientos de los servicios de Información Aeronáutica. (AIS).
 1. Información general
 2. Dimensiones del aeródromo e información conexas.
- d. Administración del Aeródromo y Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional.
 1. Organización
 2. Administración.
 3. Comités de coordinación.
 4. Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS).
- e. Detalles de los procedimientos de los servicios de control de tránsito aéreo, sus relaciones y coordinaciones necesarias con otros servicios o dependencias.
- f. Detalle de los procedimientos de los servicios de Meteorología Aeronáutica.
- g. Detalle de los procedimientos de los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios.
- h. Detalle de los procedimientos de mantenimiento de los Sistemas Aeronáuticos CNS (comunicaciones, vigilancia, radioayudas); meteorología, ayudas visuales y sistemas eléctricos.
- i. Detalle de los procedimientos de los servicios de aeródromo y medidas de seguridad – acceso al área de movimiento del aeródromo.
- j. Detalle de los procedimientos de los servicios del aeródromo y medidas de seguridad- Plan de Emergencia del aeródromo.
- k. Detalle de los procedimientos de servicios del aeródromo y medidas de seguridad – procedimiento de autoinspección operacional, incluyendo autoinspección del área de movimiento del aeródromo y de las superficies limitadores de obstáculos.
- l. Detalle de los procedimientos de mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria.
- m. Detalles de los procedimientos de los servicios del aeródromo y medidas de seguridad-Mantenimiento del área del aeródromo.
- n. Detalle de los procedimientos de los servicios del aeródromo y medidas de seguridad- Trabajos en el aeródromo.
- o. Detalle de los procedimientos de los servicios del aeródromo y medidas de seguridad- Gestión de la plataforma.

**CIRCULAR NORMALIZADA No. 027**

C.I. No.

REV

FECHA

PAGINA

4002082.11

VERSION
No. 01

20/01/2011

Página 18 de 26

TITULO**GUIA PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DESIGNACION DE INSPECTORES DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS**

- p. Detalle de los procedimientos de los servicios del aeródromo y medidas de seguridad – Gestión de la seguridad en la plataforma.
- q. Detalle de los procedimientos de los servicios del aeródromo y medidas de seguridad- Control de vehículos en la parte aeronáutica.
- r. Detalle de los procedimientos de los servicios del aeródromo y medidas de seguridad- Gestión del peligro de fauna silvestre.
- s. Detalle de los procedimientos de los servicios del aeródromo y medidas de seguridad- Control y vigilancia de las superficies de seguridad (Obstáculos).
- t. Detalle de los procedimientos de los servicios del aeródromo y medidas de seguridad- Traslado de aeronaves inutilizadas.
- u. Detalles de los procedimientos de los servicios de aeródromo y medidas de seguridad- Supervisión y control del manejo de mercancías peligrosas para el transporte por vía aérea.
- v. Detalle de los procedimientos de los servicios de aeródromo y medidas de seguridad- para Operaciones en condiciones meteorológicas adversas, de visibilidad reducida.
- w. Detalles de los procedimientos de los servicios de aeródromo y medidas de seguridad- Protección de emplazamiento de equipos CNS.

9.4.3. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN DEL MANUAL DE AERÓDROMOS.

Evaluar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual de Aeródromo contenido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC y en las Circulares Reglamentarias de la Secretaría de Sistemas Operacionales.

Este cumplimiento se relaciona con los siguientes indicadores de servicio:

Personal mínimo para la prestación del servicio/Personal de turno.
Servicios declarados/Servicios prestados.
Equipamiento requerido/Equipamiento dotado y en servicio.
Procedimientos declarados/Procedimientos aplicados.
Gestión de la Seguridad Operacional/Evaluación de la Seguridad Operacional.
Capacitación y entrenamiento requerido/Capacitación y entrenamiento demostrado.
Objetivos de desempeño del servicio/Objetivos de desempeño demostrado.
Encuestas de calidad de los explotadores/Mejoramiento continuo.
Registros de los procesos/Registros al día de procesos.

Este cumplimiento se relaciona con los siguientes indicadores de infraestructura:

Declaraciones en el AIP/Observaciones en la evaluación de campo.

**CIRCULAR NORMALIZADA No. 027**

C.I. No.

REV

FECHA

PAGINA

4002082.11

VERSION
No. 01

20/01/2011

Página 19 de 26

TITULO**GUIA PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DESIGNACION DE INSPECTORES DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERODROMOS**

Geometría requerida para la categoría/Geometría evaluada en campo.
Características físicas declaradas/Características en campo.
Equipamiento declarado/Equipamiento instalado.
Objetivos de desempeño de los equipamientos/Objetivos de desempeño demostrado.
Gestión de la Seguridad Operacional/Evaluación de la Seguridad Operacional.
Planes de Mantenimiento/Ejecución de Planes de Mantenimiento.
Encuestas de calidad de los explotadores/Mejoramiento continuo.
Registros de los procesos/Registros al día de procesos.

9.4.4. INSPECCIÓN DEL MANUAL DE OPERACIONES.

Evaluar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual de Operaciones del aeródromo, cuando hagan parte de los procedimientos de aeródromo, cuyo contenido está en la Circular interna No. CI-027 del 20 de enero de 2011 de la Secretaría de Sistemas Operacionales.

9.4.5. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN AL MANUAL DE OPERACIONES.

Este cumplimiento se relaciona con los siguientes indicadores de servicio:

Personal mínimo para la prestación del servicio/Personal de turno.
Servicios declarados/Servicios prestados.
Equipamiento requerido/Equipamiento dotado y en servicio.
Procedimientos declarados/Procedimientos aplicados.
Gestión de la Seguridad Operacional/Evaluación de la Seguridad Operacional.
Capacitación y entrenamiento requerido/Capacitación y entrenamiento demostrado.
Objetivos de desempeño del servicio/Objetivos de desempeño demostrado.
Encuestas de calidad de los explotadores/Mejoramiento continuo.
Registros de los procesos/Registros al día de procesos.

9.4.6. INSPECCIONES A SERVICIOS.

Las inspecciones a los servicios se realizarán de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada servicio mediante las listas de chequeo y de la categoría del Aeródromo.

Servicios a Inspeccionar:

Servicio de Tránsito Aéreo.
Servicio de Información Aeronáutica.
Servicio de Meteorología Aeronáutica.

**CIRCULAR NORMALIZADA No. 027**

C.I. No.	REV	FECHA	PAGINA
4002082.11	VERSION No. 01	20/01/2011	Página 20 de 26

TITULO**GUIA PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DESIGNACION DE INSPECTORES DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERODROMOS**

Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios.
Servicios de Plataforma y Seguridad en Plataforma.
Servicios de Gestión del peligro de la fauna silvestre.
Servicios Operacionales de Aeródromo y Seguridad.
Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura.
Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de los Sistemas Aeronáuticos.

9.4.7. OBJETIVO DE LA INSPECCION A SERVICIOS.

Evaluar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual de Aeródromo o Manuales de Procedimientos, acordes con el cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC y las Circulares Reglamentarias de la Secretaría de Sistemas Operacionales.

Este cumplimiento se relaciona con los siguientes indicadores:

Personal mínimo para la prestación del servicio/Personal de turno.
Servicios declarados/Servicios prestados.
Equipamiento requerido/Equipamiento dotado y en servicio.
Procedimientos declarados/Procedimientos aplicados.
Gestión de la Seguridad Operacional/Evaluación de la Seguridad Operacional.
Capacitación y entrenamiento requerido/Capacitación y entrenamiento demostrado.
Objetivos de desempeño del servicio/Objetivos de desempeño demostrado.
Encuestas de calidad de los explotadores/Mejoramiento continuo.
Registros del procesos/Registros al día de procesos.

9.4.8. INSPECCION A LA INFRAESTRUCTURA.

Las inspecciones de la Infraestructura se realizarán de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada elemento componente mediante las fichas de chequeo de la Dirección de Seguridad y Supervisión y de la categoría del Aeródromo o la orden de inspección referida a las siguientes áreas:

Infraestructura a Inspeccionar:

Pistas.
Calles de Rodaje.
Plataformas.
Márgenes de Pista.
Franjas de Pista.

**CIRCULAR NORMALIZADA No. 027**

C.I. No.

REV

FECHA

PAGINA

4002082.11

VERSION
No. 01

20/01/2011

Página 21 de 26

TITULO**GUIA PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DESIGNACION DE INSPECTORES DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERODROMOS**

Distancias declaradas.
Zonas de Seguridad.
Señalización horizontal.
Señalización letreros.
Superficies libres de obstáculos.
Sistemas ALS.
Sistemas ILS.
Sistemas VOR/DME.
Luces de Eje de pista.
Luces de Borde de Pista.
Barretas de Luces en Pista.
Luces en Plataforma.
Faros.
Luces de Obstrucción.
Equipamiento de soporte de ayudas visuales
Sistemas de Energía.

Otros:

Vías de servicio y emergencia.
Vías de acceso y parqueaderos.
Iluminación de Plataformas.
Sistemas de drenaje.
Sistemas de manejos de aguas lluvias, servidas e industriales.
Cerramientos y puertas de acceso y emergencia.
Problemas de estabilidad y erosión de suelos.
Protección de riveras de ríos.

9.4.9. OBJETIVO DE LAS INSPECCIONES A LA INFRAESTRUCTURA.

Evaluar el cumplimiento de las características geométricas, el estado superficial y las características de esta infraestructura para la prestación del servicio, respecto a lo notificado en el Manual de Aeródromo, acorde con el cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC y las Circulares Reglamentarias de la Secretaría de Sistemas Operacionales.

Este cumplimiento se relaciona con los siguientes indicadores:

Declaraciones en el AIP/Observaciones en la evaluación de campo.
Geometría requerida para la categoría/Geometría evaluada en campo.
Características físicas declaradas/Características en campo.
Equipamiento declarado/Equipamiento instalado.

**CIRCULAR NORMALIZADA No. 027**

C.I. No.

REV

FECHA

PAGINA

4002082.11

VERSION
No. 01

20/01/2011

Página 22 de 26

TITULO**GUIA PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DESIGNACION DE INSPECTORES DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERODROMOS**

Objetivos de desempeño de los equipamientos/Objetivos de desempeño demostrado.
Gestión de la Seguridad Operacional/Evaluación de la Seguridad Operacional.
Planes de Mantenimiento/Ejecución de Planes de Mantenimiento.
Encuestas de calidad de los explotadores/Mejoramiento continuo.
Registros de los procedimientos/Registros al día de procedimientos.

9.4.10. OTRAS CONSIDERACIONES EN INSPECCIONES.

El inspector debe conducir la inspección siguiendo las listas de chequeo y guías de inspección entregadas por la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria.

La evidencia podrá ser recolectada a partir de entrevistas, exámenes de documentos o mediante la observación de actividades del área a inspeccionar. En caso de obtener información mediante entrevistas, se deberá confrontar dicha información con otras fuentes, tales como observación física, medición, pruebas o registros.

Toda observación debe ser documentada (evidencia objetiva), evaluada e identificada conforme al respectivo numeral de los RAC o documentación relevante que se ha utilizado en la inspección, para tener certeza de que se trata de una No Conformidad.

Toda Observación que constituya un incumplimiento debe hacerse del conocimiento inmediato del auditado.

9.4.11. CONSIDERACIONES EN INSPECCIONES A OBRAS EN CONSTRUCCIÓN.

Aplicación de criterios de Seguridad Operacional.
Condiciones potencialmente riesgosas en el área de movimiento, tales como excavaciones, zanjas o material almacenado.
Cumplimiento de las normas de seguridad en el plano de construcción.
Señalización e iluminación adecuadas del área de construcción.
Señalización e iluminación de los umbrales temporales de la pista de aterrizaje (si aplica).
Equipo de construcción en el área de movimiento.
Seguridad Industrial del personal de obra y chalecos refractivos.
Coordinación de obras entre el explotador, las compañías aéreas y el Servicio de Tránsito Aéreo.
Comunicaciones.
Carné de vehículos y conductores.

9.4.12. CONSIDERACIONES EN INSPECCIONES A OPERACION DE VEHICULOS.

**CIRCULAR NORMALIZADA No. 027**

C.I. No.

REV

FECHA

PAGINA

4002082.11

VERSION
No. 01

20/01/2011

Página 23 de 26

TITULO**GUIA PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DESIGNACION DE INSPECTORES DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERODROMOS**

Acceso limitado a las áreas de movimiento y seguridad únicamente para los vehículos necesarios para las operaciones del aeropuerto.

Uso de los procedimientos aprobados.

Conocimiento y uso de la terminología apropiada por parte de los conductores.

Comunicaciones y Alcance.

Señalización adecuada de los vehículos.

Asegurarse que el público está protegido contra la estela de turbulencia de los motores de turbina y de hélices.

Revisar la presencia de fauna que pueda constituir un riesgo potencial.

Verifique el tratamiento de los animales muertos.

Carné de vehículos y conductores.

10. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Las normas, regulaciones y guías relacionadas con lo descrito en esta circular son amplias, sin embargo a continuación se exponen algunas de consulta práctica para la aplicación de esta circular:

- Reglamentos Aeronáuticos de Colombia en todas sus partes.
- Manual de Certificación de Aeródromos de Aerocivil.
- Circulares Normalizadas de la Secretaria de Sistemas Operacionales.
- Documento 9774 Manual de Certificación de Aeródromos
- Resolución 06250 de 2008 procedimientos LVP
- Resolución 0095 de 2009 SMGCS Aeropuerto El Dorado
- Resolución 0632 de 2009 SMGCS Nivel Nacional
- Resolución 05571 de 2009 Manual de Procedimiento Guía para el sistema de control y Monitoreo de las ayudas visuales.
- Resolución 4819 de 2008 Manual de Abatimiento del Ruido para el Aeropuerto Internacional EIDorado de Bogotá D.C.
- Documento OACI 9137 sobre servicios de aeropuertos.
 - Part 1 — Rescue and Fire Fighting Parte 1 - Salvamento y extinción de incendios
 - Part 2 — Pavement Surface Conditions Parte 2 - Condiciones de superficie del pavimento.
 - Part 3 — Bird Control and Reduction Parte 3 - Control de Aves y la reducción de
 - Part 5 — Removal of Disabled Aircraft Parte 5 - Traslado de las aeronaves inutilizadas
 - Part 6 — Control of Obstacles Parte 6 - Limitación de obstáculos
 - Part 7 — Airport Emergency Planning Parte 7 - Planificación de Emergencias del aeropuerto

**CIRCULAR NORMALIZADA No. 027**

C.I. No.

REV

FECHA

PAGINA

4002082.11

VERSION
No. 01

20/01/2011

Página 24 de 26

TITULO**GUIA PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DESIGNACION DE INSPECTORES DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERODROMOS**

- Part 8 — Airport Operational Service Parte 8 - Aeropuerto Servicio Operacional
- Part 9 — Airport Maintenance Practices Parte 9 - Mantenimiento Prácticas Aeropuerto
- Documento OACI 9150 Stolport Manual / Aeropuertos STOL
- Documento OACI 9157 Aerodrome Design Manual / Manual de diseño de aeródromos.
 - Part 1 — Runways Parte 1 - Pistas
 - Part 2 — Taxiways, Aprons and Holding Bays Parte 2 - Calles de rodaje, plataformas y apartaderos de espera
 - Part 3 — Pavements Parte 3 - Pavimentos
 - Part 4 — Visual Aids Parte 4 - Ayudas Visuales
 - Part 5 — Electrical Systems Parte 5 - Sistemas Eléctricos
- Documento OACI 9184 Airport Planning Manual / Manual de Planificación de Aeropuerto.
 - Part 1 — Master Planning Parte 1 - Plan Maestro
 - Part 2 — Land Use and Environmental Control Parte 2 - Utilización del terreno y control del medio ambiente
 - Part 3 — Guidelines for Consultant/Construction Services Parte 3 - Directrices para Servicios de Construcción / Consultor
- Documento OACI 9261 Heliport Manual / Helipuerto.
- Documento OACI 9332 Manual on the ICAO Bird Strike Information System (IBIS) / Manual sobre el Sistema de Información de huelga de Aves de la OACI (IBIS)
- Documento OACI 9476 Manual of Surface Movement Guidance and Control Systems (SMGCS) /
- Manual de Orientación Movimiento de Superficie y Sistemas de Control (SMGCS)
- Circular Guía sobre facilitación de la Aerocivil
- Manual de Certificación de Aeródromos de Aerocivil.
- Circulares Normalizadas de la Secretaria de Sistemas Operacionales.

En relación con la Gestión Ambiental:

- Decreto 1220 de 21 de abril de 2005
- Resolución 4730 de diciembre de 2000. Política ambiental de Aerocivil.
- Manual de uso de suelos en áreas aledañas a los aeropuertos de Aerocivil
- Manual Guía de Protección Ambiental para Aeropuertos de Aerocivil
- Documento OACI 9137 Manual de Servicios de Aeropuertos Capitulo 7-Ordenación ambiental y modificación del terreno.

En relación al peligro aviario:

- Código de Comercio, Artículos 1823, 1824 y 1826

**CIRCULAR NORMALIZADA No. 027**

C.I. No.

REV

FECHA

PAGINA

4002082.11

VERSION
No. 01

20/01/2011

Página 25 de 26

TITULO**GUIA PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DESIGNACION DE INSPECTORES DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERODROMOS**

- Documento OACI 9137 Manual de Servicios de Aeropuertos, Parte III, Reducción del peligro que representan las aves.
- Documento OACI 9332 Manual sobre el sistema de notificación de la OACI de los choques con aves (IBIS)
- Manual Guía de Protección Ambiental para Aeropuertos
- Manual de Servicios de Aeropuertos Capítulo 10-Aprovechamiento incompatible de tierras en los alrededores del aeropuerto
- Manual de uso de suelos en áreas aledañas a los aeropuertos de Aerocivil
- Plan Nacional de Limitación de Fauna en aeropuertos de Aerocivil
- Resolución 2786 de 2003 Por medio de la cual se crea el Comité Nacional para la Prevención del Peligro Aviario en aeropuertos de Colombia
- Circulares obligatorias No. 5001-01105-2002 de fecha 15 de octubre de 2002 y 5200-181-087 de enero 28 de 2003 por medio de las cuales se imparte la obligación de crear el comité Regional (Aeroportuario) de Peligro Aviario en cada aeropuerto.
- Manual guía sobre sistema de gestión de fauna para la seguridad operacional en la región CAR / SAM (SMS –FAUNA)

En relación con la Seguridad Industrial y la Salud Ocupacional

- Ley 9 de 1979 enero 24/79
- Decreto 614 de 1984, Artículo 24. Los empleadores deben responder por la ejecución del programa permanente de salud ocupacional en los lugares de trabajo
- Resolución 1016 de 1989 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hoy Ministerio de la Protección Social
- Decreto 2400 de 1979 _ Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hoy Ministerio de la Protección Social.
- Decreto 1295 de 1994- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hoy Ministerio de la Protección Social
- Resolución 1401 de 2007: Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo
- Decreto No. 1972 del 8 de noviembre de 1995 - Convenio 167 sobre Seguridad y Salud en la Construcción.
- Ley 400 de 1997: por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes se fijan responsabilidades y plazos
- Norma NSR 98: por medio de la cual se reglamente todo lo pertinente con la vulnerabilidad sísmica estructural de todas las edificaciones en Colombia.
- Circular Dirección General de Aerocivil fechada 11 de mayo de 2005 (Exigencia del cumplimiento de Programa de Salud Ocupacional a los contratitas)
- Resolución No. 02335 de 31 de mayo de 2005 de Aerocivil.

**CIRCULAR NORMALIZADA No. 027**

C.I. No.

REV

FECHA

PAGINA

4002082.11

VERSION
No. 01

20/01/2011

Página 26 de 26

TITULO**GUIA PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DESIGNACION DE INSPECTORES DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERODROMOS**

- Resolución No.- 05282 del 06 de Diciembre de 2006 de Aerocivil

11. CONTACTOS PARA MAYOR INFORMACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CIRCULAR

Para cualquier consulta técnica adicional con respecto a esta Circular, favor dirigirse al Jefe del Grupo de Supervisión Aeroportuaria de la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria al teléfono 2963533 o 2963246 correo electrónico bmarain@aerocivil.gov.co; para obtener información adicional. En caso de sugerencias puede dirigirse al grupo de coordinación de servicios de la Secretaria de Sistemas Operacionales.

12. VIGENCIA

La presente Circular Normalizada rige a partir de la fecha de expedición y complementa todas las medidas de carácter particular y técnico que adopte al Entidad en la materia.

Así mismo reemplaza todas las disposiciones que le sean contrarias del mismo nivel jerárquico.

SERGIO PARIS MENDOZA
Secretario de Sistemas Operacionales

Proyecto: Ricardo Aguirre Bedoya – Martha Lucia Bohórquez O

Revisó: Blanca Lucy Marin Cuellar – Jefe Grupo Supervisión Aeroportuaria

Luz Marina González – Jefe Grupo de Coordinación de Servicios de la SSO

Rafael Rodríguez – Grupo de Coordinación de Servicios de la SSO